



ASFEO

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

**INFORME
FINAL**

SAN AGUSTÍN YATARENI
DISTRITO CENTRO, OAXACA.

CUENTA PÚBLICA 2023



ENTIDAD FISCALIZABLE: H. Ayuntamiento del Municipio de San Agustín Yatareni, Distrito Centro, Oaxaca.

ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/027/2024

TIPO DE AUDITORÍA: De Cumplimiento.

CUENTA PÚBLICA: Ejercicio Fiscal 2023.

ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo de fecha 15 de febrero de 2024, la L.C.P. Sarahí Noriega Ricárdez, Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, aprobó el "Programa Anual de Auditorías 2024 de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para la Fiscalización de las Cuentas Públicas Estatal y Municipales del Ejercicio Fiscal 2023", en el cual se contempló al municipio de **San Agustín Yatareni, Distrito Centro, Oaxaca**.

Como resultado de lo anterior, se ordenó la Auditoría de Cumplimiento número **OA/CPM/027/2024** de fecha 20 de febrero de 2024, para la fiscalización de la Cuenta Pública del municipio de **San Agustín Yatareni, Distrito Centro, Oaxaca**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

La referida Orden de Auditoría fue **notificada** legalmente el día **22 de febrero de 2024**, al C. Antonino Cruz Martínez, en su carácter de Presidente Municipal, cuyo original se dejó en su poder, como consta en el acta de notificación que para tal efecto se levantó.

Mediante requerimiento de información contenido en la Orden de Auditoría, se le solicitó a la Entidad Fiscalizable, para que en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a que haya surtido efectos la notificación de la Orden de Auditoría, entregara de manera personal, en las oficinas que ocupa esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación e información comprobatoria y justificativa correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, como consta y se describe en la Auditoría de Cumplimiento número OA/CPM/027/2024.

Por medio del escrito de fecha 07 de marzo de 2024, recibido en esa misma fecha en la oficialía de partes de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, dentro del plazo legalmente concedido en la Orden de Auditoría, signado por el C. Antonino Cruz Martínez, en su carácter de Presidente Municipal, **presentó información y documentación** misma que se describió y recepcionó mediante el Acta Circunstanciada levantada el mismo día **07 de marzo de 2024**.

Derivado de la revisión y fiscalización realizada a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, con fundamento en los artículos 31, 32 y 33 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, se emitió el **Informe Preliminar de Auditoría**, mismo que fue **entregado y notificado** legalmente el día **10 de julio de 2024** a la Entidad Fiscalizable por conducto del C. Antonino Cruz Martínez, en su carácter de Presidente Municipal, como consta en el acta de notificación correspondiente.

Mediante el Informe Preliminar de Auditoría, se le concedió a la Entidad Fiscalizable, un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a que haya surtido efectos la notificación del Informe Preliminar, para que presentara ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación, justificación e información para atender las observaciones detalladas, las acciones emitidas y recomendaciones formuladas a la Entidad Fiscalizable en el Informe mencionado.

Una vez vencido el plazo otorgado y estando dentro del plazo legalmente concedido, mediante escrito de fecha 01 de agosto de 2024, recibido en esa misma fecha en la oficialía de partes de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, signado por el C. Antonino Cruz Martínez, en su carácter de Presidente Municipal, **presentó información y documentación** para atender las observaciones detalladas, las acciones emitidas y recomendaciones formuladas en el Informe Preliminar de Auditoría, misma que se describió y recepcionó mediante el Acta Circunstanciada levantada el **01 de agosto de 2024**.

NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

Mediante oficio número ASFE/OT/0465/2024 de fecha 01 de marzo de 2024, la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, comisionó para realizar la Auditoría de Cumplimiento número OA/CPM/027/2024, a los siguientes servidores públicos:



C. David Julián Sánchez: Director de Auditoría Municipal "B".

C. Isbi Eliezer Matus Núñez: Jefe de departamento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

C. Carlos González García: Auditor.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

En cumplimiento al mandato constitucional de realizar la función de revisión y fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró los tipos de auditoría previstos en la Norma Profesional del Sistema Nacional de Fiscalización número 1 y determinó aplicar al ente fiscalizable en mención, el siguiente tipo de auditoría:

Auditoría de Cumplimiento*: Determina en qué medida el ente fiscalizado ha observado las leyes, los reglamentos, las políticas, los códigos establecidos y otras disposiciones contractuales, y puede abarcar gran variedad de materias sujetas a fiscalización.

*Fuente: Definición con base en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

OBJETIVO

La fiscalización de la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento del **Municipio de San Agustín Yatareni, Distrito Centro, Oaxaca**, correspondiente al ejercicio fiscal de 2023, tiene como objeto dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público y del sistema de registro y contabilidad gubernamental, respecto de la contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; así como de recursos materiales, almacenes y demás activos; conforme a lo establecido en el artículo 19 fracción I inciso c) de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca.

ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; se verificó el cumplimiento de las disposiciones en materia de sistemas de contabilidad y registro contable, obligaciones de registro patrimonial,

elaboración y presentación de la Ley de ingresos y Presupuesto de Egresos. Además, del cumplimiento de transparencia y rendición de cuentas establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como de las reglas de disciplina financiera, contratación de deuda pública, obligaciones de pago, sistema de alertas y registro público único, establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; así como con todas y cada una de las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

1. Se verificó que la Entidad Fiscalizable haya dado cumplimiento a la elaboración y presentación del Plan Municipal de Desarrollo, Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos incluyendo las modificaciones, así como su publicación y difusión, debidamente autorizados.
2. Se verificó que la Entidad Fiscalizable haya dado cumplimiento a la elaboración de los documentos administrativos normativos básicos, que se encuentren autorizados y debidamente publicados, de conformidad con la normatividad aplicable.
3. Se verificó que el acta entrega-recepción de la Administración Municipal se haya integrado con todos los documentos requeridos y se haya informado a las instancias correspondientes de conformidad con la normatividad aplicable.
4. Se verificó que la Entidad Fiscalizable haya registrado los ingresos recaudados y recibidos en cuentas bancarias productivas específicas aperturadas para cada fondo o programa.
5. Se corroboró que la Entidad Fiscalizable haya registrado en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles atendiendo las características y normativa de registro establecidos; así mismo, que haya cumplido con la elaboración y publicación del inventario y el catálogo de bienes y haberlo hecho de conocimiento al Congreso del Estado.
6. Se verificó que la Entidad Fiscalizable haya dado cumplimiento a la presentación de la Cuenta Pública, de los Estados Financieros y de los Informes Trimestrales de Avance de Gestión Financiera, del ejercicio fiscal en revisión, y que la información que la integra se ajuste a la normatividad aplicable.



7. Se verificó que la información contenida en el Informe de Gobierno corresponda a la que se encuentra registrada en la contabilidad del Municipio.
8. Se verificó que las partidas presupuestarias ejercidas y registradas, estén consideradas en el Presupuesto de Egresos Aprobado.
9. Se constató que la contratación de obras públicas se haya realizado de acuerdo a la normatividad aplicable.
10. Se verificó que la Entidad Fiscalizable haya elaborado el Programa Anual de Obras y que se ajustó a las normas correspondientes.
11. Se verificó que para la asignación de obras por administración directa, el Ayuntamiento contó con la capacidad técnica, administrativa, operativa y elementos necesarios para el desarrollo de los trabajos.
12. Se confirmó si la Entidad Fiscalizable contrató Deuda Pública u Obligaciones a corto plazo.

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 115 fracción IV párrafo penúltimo, 116 fracción II párrafo sexto; 134 párrafos primero, segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción XXII párrafo primero y XXIII, 65 BIS párrafos primero, sexto, noveno fracciones I y II, 113 fracción II párrafo antepenúltimo y 137 párrafo décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2 fracciones XXIII y XXVI, 3, 4, 5 fracciones III, IV, VIII, IX, X, XI, XIII, XV, XVII y XXXIII, 6 párrafos primero y segundo, 7, 9, 19 fracción I inciso c), 25, 26, 27, 34, 35, 36, 37, 86, 93 fracciones III, XXII, XXXVIII párrafo penúltimo y 94 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, aprobada mediante Decreto número 1541, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca de fecha treinta de septiembre de dos mil veintitrés, con Fe de Erratas publicada en el Periódico Oficial número cuarenta y siete, séptima sección, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintitrés y 2, 5, 6 fracciones XIX, XXIII y XXXII, y 7 fracciones VII y XXIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, publicado el 29 de abril del año 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, **emite el Informe Final de Auditoría** con los siguientes resultados:

El siguiente resultado AC-01 fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

RESULTADO: AC-01 CON OBSERVACIÓN

*De la revisión a la documentación presentada por el H. Ayuntamiento del **Municipio de San Agustín Yatarení, Distrito Centro, Oaxaca**, relativa al requerimiento de auditoría, se constató lo siguiente:*

- a) *Presentó el **Plan Municipal de Desarrollo** vigente para el ejercicio fiscal 2023, con el Acta de Aprobación del Plan Municipal de Desarrollo 2023-2025, de fecha 10 de enero de 2024, así como el documento denominado Constancia de Revisión de PMD, en el que se hace mención que dicho Plan Municipal ingresó a revisión para su validación en el Instituto de Planeación para el Bienestar el 18 de octubre de 2023, constatando que excedió el plazo de realizarse dentro de los primeros seis meses posteriores a la toma de posesión, como lo establece la normatividad aplicable; así mismo, no exhibió evidencia haber realizado la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, Gaceta Municipal o revista especializada en temas municipales.*
- b) *Presentó Decreto No. 1119 de fecha 22 de marzo de 2023 el cual contiene la **Ley de Ingresos del ejercicio 2023**, mismo que se encontró publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 15 de abril de 2023.*
- c) *Presentó el Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo para la ratificación y aprobación del **Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023**, de fecha 23 de marzo de 2023, constatando que se realizó fuera del plazo establecido en la normatividad aplicable; así mismo, presentó el acuse de recepción de Presupuesto de Egresos emitido por la Plataforma Tecnológica SiMCA Ultra, el cual fue presentado ante el entonces Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca en fecha 10 de abril de 2023; sin embargo, no presentó evidencia que acreditara que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o Gaceta Municipal.*
- d) *Con relación a las **Modificaciones al Presupuesto de Egresos**, presentó Actas de Sesiones de Cabildo de febrero a diciembre de 2023 donde se autorizaron las modificaciones al Presupuesto de Egresos, sin embargo, estas modificaciones no cumplen con la normativa aplicable, al no seguir el mismo procedimiento que para su aprobación, así como no demostró su presentación ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado y su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o Gaceta Municipal.*

*Incumpliendo con lo establecido en los artículos **60, 61 párrafo primero fracción II, 63 y 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 y 18 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 71 párrafo primero fracción I inciso b) y fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 45 párrafos primero y segundo de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales; 12 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; 127, 128 párrafo último y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y 7 párrafo primero fracción IV, 19 y 30 fracción V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.***



Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

Solicitud de Aclaración:

2023-OA/CPM/027/2024-SA-01

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado."

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Respecto al **Plan Municipal de Desarrollo**, presentó copias certificadas de su publicación en la Gaceta Municipal, atendiendo este punto; sin embargo, NO presentó ninguna justificación ni aclaración del por qué se excedió del plazo para realizar el Plan Municipal de Desarrollo, mismo que debió haberse realizado dentro de los primeros seis meses posteriores a la toma de posesión, como lo establece la normatividad aplicable; en consecuencia, no ejerció a su favor el derecho concedido en el artículo 34 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, **por lo que se tiene por aceptada la observación realizada.**

Igualmente, respecto al **Presupuesto de Egresos del ejercicio 2023**, presentó copias certificadas de su publicación en la Gaceta Municipal atendiendo este punto, no obstante, NO presentó ninguna justificación ni aclaración del por qué se excedió del plazo para realizar el Presupuesto de Egresos correspondiente, mismo que debió haberse realizado dentro de los plazos señalados en la normatividad aplicable, en consecuencia, **se tiene por aceptada la observación realizada.**

Finalmente, respecto a **las modificaciones al Presupuesto de Egresos**, si bien presentó copias certificadas de su publicación en la Gaceta Municipal atendiendo este punto, NO presentó evidencia de que estas modificaciones hayan sido presentadas ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para que esta última pudiera remitirlas al Congreso del Estado para su conocimiento y fiscalización, siendo evidente que no siguió el mismo procedimiento que para su aprobación, conforme lo dispone la normatividad aplicable, en consecuencia **se tiene por aceptada la observación realizada.**

Determinando que el ente fiscalizable incumplió con lo establecido en los artículos **45 párrafos primero y segundo de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y**

Servicios Públicos Municipales; 12 párrafo primero y 34 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; 127 y 128 párrafo último de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera insuficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **no solventado el resultado AC-01.**

El siguiente resultado AC-02 fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

***RESULTADO: AC-02 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión y análisis a la documentación e información presentada por la Entidad Fiscalizable, relativo a los **documentos normativos básicos**, procesos y normativa, se observa lo siguiente:

- a) Presentó **Estructura Orgánica del Ayuntamiento, Manual de Organización y Manual de Procedimientos**, sin embargo, no presentó evidencia que acreditara su elaboración y aprobación de cada uno de ellos, por mayoría calificada dentro de los 90 días siguientes a la toma de posesión; así como su publicación en la página oficial de internet del municipio, o en algún medio electrónico de conformidad con la normatividad aplicable, y además omitió presentar evidencia que hayan sido remitidos al Congreso del Estado.
- b) Presentó el **Código de Ética y Código de Conducta del periodo 2023-2025**, con el Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo, de aprobación por mayoría calificada, de fecha 15 de enero de 2024, por lo anterior, no acreditó su elaboración y aprobación dentro de los primeros 90 días siguientes a la toma de posesión; así como su publicación en la página oficial de internet del municipio, o en algún medio electrónico de conformidad con la normatividad aplicable, y además omitió presentar evidencia que hayan sido remitidos al Congreso del Estado.
- c) No presentó el **Bando de Policía y Gobierno**, por lo anterior, no acreditó su elaboración y aprobación dentro de los primeros 90 días siguientes a la toma de posesión; así como su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o Gaceta Municipal de conformidad con la normatividad aplicable, y además omitió presentar evidencia que haya sido remitido al Congreso del Estado.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **115 fracción II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 71 párrafo primero fracción I inciso g) y fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 fracción I párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 5 párrafo segundo de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción; 5 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca; 7 párrafo primero fracción IV, 10 párrafo primero fracciones II, VIII, X y XIII, 19 párrafos primero y segundo, 30 párrafo primero fracciones V y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del**



Estado de Oaxaca; 12 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; 43 párrafo primero fracción I, 68 párrafo primero fracción V y 71 párrafo primero fracción VIII, 138, y 139 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y Acuerdo por el que se da a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

Solicitud de Aclaración:

2023-OA/CPM/027/2024-SA-02

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado."

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Respecto a la **Estructura Orgánica del Ayuntamiento, Manual de Organización y Manual de Procedimientos**, presentó copias certificadas de su publicación en la Gaceta Municipal, en donde se aprecia su elaboración dentro del plazo establecido y, además, presentó un escrito de fecha 25 de julio de 2024, por medio del cual remitió el Manual de Procedimientos del ejercicio fiscal 2023 al Congreso del Estado atendiendo estos puntos; sin embargo, no presentó evidencia de haber remitido el Manual de Organización al Congreso del Estado, de igual manera, NO presentó documentación, justificación, aclaración ni evidencia del por qué dichos documentos no se encuentran publicados en la página oficial de internet del municipio, o en algún medio electrónico conforme lo dispone la normatividad aplicable; en consecuencia, no ejerció a su favor el derecho concedido en el artículo 34 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, **por lo que se tienen por consentidas las observaciones realizadas.**

Igualmente, con relación al **Código de Ética y Código de Conducta del periodo 2023-2025**, presentó dos escritos de fechas 24 y 25 de julio de 2024 respectivamente, por medio de los cuales remitió el Código de Conducta y el Código de Ética del periodo 2023-2025 al Congreso del Estado solventando este punto; así mismo, presentó copias certificadas de su publicación en la Gaceta Municipal ambas de fecha 17 de febrero de 2023, sin embargo, es evidente que dichas Gacetas incurren en contradicciones, debido a que en el proceso de fiscalización, la Entidad Fiscalizable inicialmente presentó las actas de sesión extraordinaria de cabildo de fechas 15 de enero de 2024, mediante las cuales se advierte

que en esa fecha se aprobaron y se ordenó la publicación de dichos documentos en la Gaceta Municipal, por lo que no puede sostenerse la legalidad y veracidad de las Gacetas exhibidas, porque las mismas se contradicen con lo señalado en las actas de sesión extraordinaria de cabildo mencionadas, por lo cual, se concluye que no se le puede atribuir valor probatorio alguno a las Gacetas de fechas 17 de febrero de 2023 exhibidas; de igual manera, NO presentó documentación, justificación, aclaración ni evidencia del por qué dichos documentos no se encuentran publicados en la página oficial de internet del municipio, o en algún medio electrónico conforme lo dispone la normatividad aplicable, en consecuencia **se tiene por consentida esta última observación realizada.**

Finalmente, respecto al **Bando de Policía y Gobierno**, el ente fiscalizable, presentó copia certificada de un cuadernillo denominado "PROYECTO DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN YATARENI, DISTRITO CENTRO, OAXACA", acreditando la elaboración de este documento; sin embargo, con dicho documento no acredita que se haya realizado dentro del plazo establecido, así como su correspondiente publicación y remisión conforme lo dispone la normatividad aplicable.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **5 párrafo segundo de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción; 5 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca; 19 párrafos primero y segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 12 párrafo primero y 34 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; 43 párrafo primero fracción I y I Bis, 68 párrafo primero fracción V y 71 párrafo primero fracción VIII, 138 y 139 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera insuficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **no solventado el resultado AC-02.**

El siguiente resultado AC-03 fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

***RESULTADO: AC-03 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión y fiscalización a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable a requerimiento de auditoría, se constató que presentó el Acta Circunstanciada de Entrega-Recepción de la Administración Municipal del ejercicio fiscal 2023, la cual no contiene los requisitos mínimos establecidos en la normatividad, ni los anexos correspondientes; así mismo, no presentó



evidencia que haya remitido el ejemplar correspondiente ante el entonces Órgano Superior de Fiscalización del Estado, dentro de los quince días hábiles siguientes a la firma del acta de Entrega-Recepción.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 175 fracción IX y 176 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

Solicitud de Aclaración:

2023-OA/CPM/027/2024-SA-03

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado."

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Del expediente de Entrega-Recepción exhibido por la Autoridad fiscalizable, se advierte la existencia de los anexos correspondientes al acta de Entrega-Recepción de la Administración Municipal del ejercicio fiscal 2023, igualmente, del expediente en mención, se acredita la existencia del oficio MSAY87/049/2023 de fecha 20 de enero de 2023, por medio del cual se remitió al entonces Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca el acta circunstanciada y expediente de Entrega-Recepción Municipal.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como solventado el resultado AC-03.

El siguiente resultado AC-04 fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

*RESULTADO: AC-04 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, se constató que presentó los contratos de apertura de cuentas bancarias, estados de cuenta y conciliaciones del ejercicio fiscal 2023, correspondientes al Ramo 28, Participaciones a entidades federativas y municipios; y Ramo 33 fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las

Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), constatando que abrieron cuentas bancarias productivas específicas para cada fondo de manera mancomunada.

Table with 4 columns: INSTITUCIÓN BANCARIA, RAMO Y FONDO, NÚMERO DE CUENTA, FIRMAS MANCOMUNADAS. It lists three entries for BBVA BANCOMER, S.A. related to Ramo 28 and Ramo 33.

Sin embargo, de la revisión a los estados de cuenta, se identificaron depósitos en la cuenta número 0119786112 correspondiente al Ramo 33 fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), de los cuales no acreditó su origen, y no se encontraron registrados en su contabilidad, mismos que se detallan a continuación:

Table with 3 columns: CONCEPTO, FECHA, IMPORTE. It lists three entries for 'TRASPASO ENTRE CUENTAS CORRECCIÓN BMRCASH REF. REFBNTC00874442' dated 21 DE NOVIEMBRE DE 2023.

Así mismo, se identificaron depósitos en la cuenta número 0119786120 correspondiente al Ramo 33 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), de los cuales no acreditó su origen y no se encontraron registrados en su contabilidad, mismos que se enlistan a continuación:

Table with 3 columns: CONCEPTO, FECHA, IMPORTE. It lists two entries for 'TRASPASO ENTRE CUENTAS ANTICIPO OBRA JARDIN BMRCASH REF. REFBNTC00874442' dated 17 DE AGOSTO DE 2023 and 'TRASPASO ENTRE CUENTAS MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN YATABMRCASH REF. REFBNTC00874442' dated 22 DE DICIEMBRE DE 2023.



Incumpliendo con lo establecido en los artículos 69 párrafos primero, tercero y cuarto, y 70 párrafo primero fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

SOLICITUD DE ACLARACIÓN:

2023-OA/CPM/027/2024-SA-04

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado."

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

De las probanzas exhibidas por la Entidad Fiscalizable consistentes en copias certificadas de tres oficios sin número de fechas 20 y 21 de diciembre de 2023 respectivamente; y cinco expedientes en copias certificadas de las solicitudes de traspasos de saldos de las cuentas bancarias por importes de \$234,459.98, \$12,074.00, \$9,180.00, \$10,500.00 y \$11,926.00, se advierte que efectivamente se tratan de errores humanos y subsanados en el mismo periodo en que se cometieron, entonces, entendiendo a las reglas de la lógica, de la sana crítica, a las máximas de la experiencia y tomando en cuenta las peculiaridades de los errores y la subsanación de los mismos, esta Auditoría Superior arriba a la determinación que en el presente caso, existen elementos suficientes para concluir que se tratan de errores humanos y también advierte la verdadera intención del ente fiscalizable de rectificar y corregir los errores en que incurrió.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **solventado el resultado AC-04**.

El siguiente resultado AC-05 fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

***RESULTADO: AC-05 CON OBSERVACIÓN**

La Entidad Fiscalizable presentó el **Inventario de bienes muebles e inmuebles** al cierre del ejercicio 2023, mismo que se encuentra registrado en la Cuenta Pública del ejercicio 2023, no obstante, no presentó evidencia de que haya cumplido con la publicación del inventario y el catálogo de bienes, y haberlo hecho de conocimiento al Congreso del Estado.

Así mismo, se constató que no registró en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles atendiendo las características y normativa de registro establecidos, toda vez que, se identificó que existen bienes muebles que no se encuentran clasificados correctamente de acuerdo a su concepto de acuerdo a la clasificación según catálogo de bienes emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) como se muestra a continuación:

INMUEBLES QUE NO SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE CLASIFICADOS SEGÚN EL CATÁLOGO DE BIENES DEL CONAC				
CLASIFICACIÓN SEGÚN CATÁLOGO DE BIENES (CONAC)		REGISTRO EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES		CLASIFICACIÓN CORRECTA DE LA CLAVE SEGÚN CATÁLOGO DE BIENES
CLAVE DE CATÁLOGO	CONCEPTO	NÚM. DE INVENTARIO	CONCEPTO DE BIEN REGISTRADO	
5640	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL	5640100001	VENTILADOR	5190 OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN
		5640100004	ESTUFA GRIS	
		5640100005	HORNO CONVENCIONAL	

Aunado a lo anterior, se constató que no presentó documentación relativa al Programa Anual para la Disposición Final de Bienes previo dictamen de no utilidad, debidamente autorizado conforme a la ley aplicable, donde se identifique el motivo de registro de la baja de bienes que a continuación se enlistan:

DESCRIPCIÓN INSUFICIENTE DE BIENES MUEBLES PARA SU PLENA IDENTIFICACIÓN Y CONTROL ADMINISTRATIVO					
CUENTA CONTABLE	NÚM. DE INVENTARIO	PÓLIZA DE BAJA	FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
12423	5230100001	000647	31/05/2023	CÁMARA DIGITAL SONY MODELO DSC-W8000/BC E33 CC 3.6/5V .10 W	2,600.00
12423	5230100002	000647	31/05/2023	CÁMARA DIGITAL SONY MODELO DSC-W8000/BC E33 CC 3.6/5V .10 W	2,600.00
12423	5230100003	000647	31/05/2023	CÁMARA DIGITAL SONY MODELO DSC-W8000/BC E33 CC 3.6/5V .10 W	2,600.00
12423	5230100004	000647	31/05/2023	CÁMARA DIGITAL SONY MODELO DSC-W8000/BC E33 CC 3.6/5V .10 W	2,600.00
12423	5230100005	000647	31/05/2023	CÁMARA DIGITAL SONY MODELO DSC-W8000/BC E33 CC 3.6/5V .10 W	2,600.00
12423	5230100006	000647	31/05/2023	CÁMARA DIGITAL SONY MODELO DSC-W8000/BC E33 CC 3.6/5V .10 W	2,600.00
12423	5230100007	000647	31/05/2023	CÁMARA DIGITAL SONY MODELO DSC-W8000/BC E33 CC 3.6/5V .10 W	2,600.00
12423	5230100008	000647	31/05/2023	CÁMARA DIGITAL SONY MODELO DSC-H300 E33 CC 6V 1.6W	5,350.00
12413	5150100024	001505	31/08/2023	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL EPSON L5190 COLOR NEGRO	6,499.00



DESCRIPCIÓN INSUFICIENTE DE BIENES MUEBLES PARA SU PLENA IDENTIFICACIÓN Y CONTROL ADMINISTRATIVO					
CUENTA CONTABLE	NÚM. DE INVENTARIO	PÓLIZA DE BAJA	FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
12346	04110108001	002029	30/11/2023	MANTENIMIENTO DE SANITARIOS Y REHABILITACIÓN DE PLAZA CÍVICA EN JARDÍN DE NIÑOS ANDRÉS QUINTANA ROO CLAVE 20DJN0148M	781,533.27
12341	04610105001	002429	29/12/2023	CONSTRUCCIÓN DE 10 REDUCTORES DE VELOCIDAD EN DIFERENTES CALLES Y AMPLIACION DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLE AGRARISTA (2023) BAJO RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO (INFRAESTRUCTURA)	239,874.40
12347	04410205001	002468	31/12/2023	MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA UNIDAD DEPORTIVA UBICADA EN LA LOCALIDAD DE SAN AGUSTÍN YATARENI	159,326.00
12411	5110100001	002525	31/12/2023	BANCAS TIPON ESCAÑO CAOBA - 01, BIEN PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN YATARENI	2,400.00
12411	5110100002	002525	31/12/2023	200 SILLAS FIESTA - 02, BIEN PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN YATARENI	28,800.00
12411	5110100003	002525	31/12/2023	ANAQUEL GRIS 30X85 5/CH - 03, BIEN PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN YATARENI	1,850.03
12411	5110100004	002525	31/12/2023	LIBRERO PANEL PANEL ART 16MM 0.60X1 80X80 30 - 04, BIEN PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN YATARENI	1,577.83
12411	5110100005	002525	31/12/2023	ALUMINIO, BIEN PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN YATARENI	1,958.46
12413	5150100025	002525	31/12/2023	MULTIFUNCIONAL XEROX, COLOR BLANCO, VERSALINK C405 A4.	14,820.00
12413	5150100026	002525	31/12/2023	IMPRESORA HP LÁSER, MODELO 107 W, COLOR BLANCO.	1,999.00
12413	5150100030	002525	31/12/2023	LAPTOP HP, MODELO R3 IT 128S, COLOR GRIS.	13,999.00
12413	5150100031	002525	31/12/2023	DESKTOP LENOVO AIO, MODELO A340-22IWL, COLOR NEGRO.	15,999.00
12413	5150100032	002525	31/12/2023	DESKTOP LENOVO AIO, MODELO A340-22IWL, COLOR NEGRO.	15,999.00
12413	5150100033	002525	31/12/2023	DESKTOP LENOVO AIO, MODELO A340-22IWL, COLOR NEGRO.	15,999.04
12465	5650100003	002525	31/12/2023	RADIO MÓVIL MODELO TK-7302 MARCA KENWOOD N/S B2A01338 - 31_3, BIEN PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN YATARENI	3,760.00
12465	5650100010	002525	31/12/2023	4 RADIOS MOTOROLA - 29_1, BIEN PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN YATARENI	10,519.74
12465	5650100011	002525	31/12/2023	RADIO PORTÁTIL MODELO TK-2302 MARCA KENWOOD N/S B2A057272 - 30_2, BIEN PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN YATARENI	5,320.00
12467	5670100001	002525	31/12/2023	CARRETILLA TRUPER MOD. CAT45 ND - 32, BIEN PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN YATARENI	580.00
12467	5670100002	002525	31/12/2023	LLAVES PARA CAMIONETA NISSAN - 33, BIEN PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN YATARENI	500.00
12467	5670100003	002525	31/12/2023	DESMALAZADORA FS-55R CON TRIMER 22.2CC IHP STIHL - 34, BIEN PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN YATARENI	3,450.00

DESCRIPCIÓN INSUFICIENTE DE BIENES MUEBLES PARA SU PLENA IDENTIFICACIÓN Y CONTROL ADMINISTRATIVO					
CUENTA CONTABLE	NÚM. DE INVENTARIO	PÓLIZA DE BAJA	FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
12423	5230100001	000647	31/05/2023	CÁMARA DIGITAL SONY MODELO DSC-W8000/BC E33 CC 3.6/5V .1.0 W	2,600.00
12423	5230100002	000647	31/05/2023	CÁMARA DIGITAL SONY MODELO DSC-W8000/BC E33 CC 3.6/5V .1.0 W	2,600.00
12423	5230100003	000647	31/05/2023	CÁMARA DIGITAL SONY MODELO DSC-W8000/BC E33 CC 3.6/5V .1.0 W	2,600.00
12423	5230100004	000647	31/05/2023	CÁMARA DIGITAL SONY MODELO DSC-W8000/BC E33 CC 3.6/5V .1.0 W	2,600.00
12423	5230100005	000647	31/05/2023	CÁMARA DIGITAL SONY MODELO DSC-W8000/BC E33 CC 3.6/5V .1.0 W	2,600.00
12423	5230100006	000647	31/05/2023	CÁMARA DIGITAL SONY MODELO DSC-W8000/BC E33 CC 3.6/5V .1.0 W	2,600.00
2423	5230100007	000647	31/05/2023	CÁMARA DIGITAL SONY MODELO DSC-W8000/BC E33 CC 3.6/5V .1.0 W	2,600.00
12423	5230100008	000647	31/05/2023	CÁMARA DIGITAL SONY MODELO DSC-H300 E33 CC 6V 1.6W	5,350.00
12413	5150100024	001505	31/08/2023	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL EPSON L5190 COLOR NEGRO	6,499.00
12411	5110100001	002525	31/12/2023	BANCAS TIPON ESCAÑO CAOBA - 01, BIEN PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN YATARENI	2,400.00
12411	5110100002	002525	31/12/2023	200 SILLAS FIESTA - 02, BIEN PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN YATARENI	28,800.00
12411	5110100003	002525	31/12/2023	ANAQUEL GRIS 30X85 5/CH - 03, BIEN PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN YATARENI	1,850.03
12411	5110100004	002525	31/12/2023	LIBRERO PANEL PANEL ART 16MM 0.60X1 80X80 30 - 04, BIEN PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN YATARENI	1,577.83
12411	5110100005	002525	31/12/2023	ALUMINIO, BIEN PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN YATARENI	1,958.46
12413	5150100025	002525	31/12/2023	MULTIFUNCIONAL XEROX, COLOR BLANCO, VERSALINK C405 A4.	14,820.00
12413	5150100026	002525	31/12/2023	IMPRESORA HP LÁSER, MODELO 107 W, COLOR BLANCO.	1,999.00
12413	5150100030	002525	31/12/2023	LAPTOP HP, MODELO R3 IT 128S, COLOR GRIS.	13,999.00
12413	5150100031	002525	31/12/2023	DESKTOP LENOVO AIO, MODELO A340-22IWL, COLOR NEGRO.	15,999.00
12413	5150100032	002525	31/12/2023	DESKTOP LENOVO AIO, MODELO A340-22IWL, COLOR NEGRO.	15,999.00
12413	5150100033	002525	31/12/2023	DESKTOP LENOVO AIO, MODELO A340-22IWL, COLOR NEGRO.	15,999.04
12465	5650100003	002525	31/12/2023	RADIO MÓVIL MODELO TK-7302 MARCA KENWOOD N/S B2A01338 - 31_3, BIEN PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN YATARENI	3,760.00
12465	5650100010	002525	31/12/2023	4 RADIOS MOTOROLA - 29_1, BIEN PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN YATARENI	10,519.74
12465	5650100011	002525	31/12/2023	RADIO PORTÁTIL MODELO TK-2302 MARCA KENWOOD N/S B2A057272 - 30_2, BIEN PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN YATARENI	5,320.00
12467	5670100001	002525	31/12/2023	CARRETILLA TRUPER MOD. CAT45 ND - 32, BIEN PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN YATARENI	580.00
12467	5670100002	002525	31/12/2023	LLAVES PARA CAMIONETA NISSAN - 33, BIEN PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN YATARENI	500.00
12467	5670100003	002525	31/12/2023	DESMALAZADORA FS-55R CON TRIMER 22.2CC IHP STIHL - 34, BIEN PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN YATARENI	3,450.00



DESCRIPCIÓN INSUFICIENTE DE BIENES MUEBLES PARA SU PLENA IDENTIFICACIÓN Y CONTROL ADMINISTRATIVO					
CUENTA CONTABLE	NÚM. DE INVENTARIO	PÓLIZA DE BAJA	FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
12467	5670100002	002525	31/12/2023	LLAVES PARA CAMIONETA NISSAN - 33, BIEN PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN YATARENI	500.00
12467	5670100003	002525	31/12/2023	DESMALEZADORA FS-55R CON TRIMER 22.2CC IHP STIHL - 34, BIEN PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN YATARENI	3,450.00

Por otra parte, omitió presentar el Padrón de Proveedores del ejercicio 2023.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 12 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; 2 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y 71 párrafo primero fracción IX y 113 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

Solicitud de Aclaración:

2023-OA/CPM/027/2024-SA-05

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado."

(...)

Una vez vencido el plazo otorgado en el Informe Preliminar de Auditoría, la Entidad Fiscalizable NO aportó información o documentación respecto al resultado anteriormente transcrito, NO ejerciendo a su favor el derecho concedido en el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, **por lo que se tienen por consentidas las observaciones realizadas.**

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 12 párrafo primero y 34 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, 71 párrafo primero fracción IX y 113 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, concluye como **no solventado el resultado AC-05.**

El siguiente resultado AC-06 **SIN OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

***RESULTADO: AC-06 SIN OBSERVACIÓN**

De la revisión y análisis a la documentación e información presentada a requerimiento de Auditoría por el Municipio, relativo a la Cuenta Pública, los Estados Financieros e Informes Trimestrales de Avance de Gestión Financiera, del ejercicio fiscal en revisión, se determinó lo siguiente:

- a) Presentó la **Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023**, la cual fue presentada ante la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado en fecha 16 de febrero de 2024 en tiempo y forma, a través de la plataforma Tecnológica SiMCA Ultra; misma que se encuentra publicada en la página electrónica del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca de la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca.
- b) Presentó los **Estados Financieros y Avances de Gestión Financiera** relativos a los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2023, identificando que fueron presentados a través de la plataforma Tecnológica SiMCA Ultra de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado, como consta en los siguientes acuses de recepción:

TRIMESTRES	FOLIO DE RECEPCIÓN	FECHA	ESTADO
1º (ENERO-MARZO)	GF/087/00017/2023	12/04/2023	TIEMPO Y FORMA
2º (ABRIL-JUNIO)	GF/087/00694/2023	22/07/2023	TIEMPO Y FORMA
3º (JULIO-SEPTIEMBRE)	GF/087/01127/2023	12/10/2023	TIEMPO Y FORMA
4º (OCTUBRE-DICIEMBRE)	GF/087/01760/2023	28/01/2024	TIEMPO Y FORMA

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna, respecto a este resultado".

(...)

Debido a lo anterior, este **resultado AC-06 permanece sin observaciones.**

El siguiente resultado AC-07 fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

***RESULTADO: AC-07 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, se constató que presentó el documento: **1 INFORME DE GOBIERNO SAN AGUSTÍN YATARENI 2023-2025**, del cual no acreditó que haya sido aprobado por mayoría calificada y de haberse realizado dentro de los primeros quince días del mes de diciembre de 2023 en sesión pública; así mismo, no presentó evidencia de haber informado a la población, el Estado Financiero de la Hacienda Pública Municipal, las obras en proceso y concluidas, el estado que guardan los asuntos municipales, así como la información relativa a los montos recibidos, obras y acciones a realizar, el costo, ubicación, metas y beneficiarios.



Incumpliendo con lo establecido en los artículos **43 párrafo primero fracción XL y 68 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

Solicitud de Aclaración:

2023-OA/CPM/027/2024-SA-06

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado."

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

En primer lugar, exhibió el Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 02 de diciembre de 2023, en la cual se aprueba que el Informe de Gobierno se efectuará en sesión pública y solemne el día 30 de diciembre de 2023 en la explanada del Palacio Municipal, así mismo, presentó el Acta de Sesión Solemne y Pública de Cabildo de fecha 30 de diciembre de 2023 de la realización del Informe de Gobierno, documentales con las que acredita que el Informe de Gobierno ha sido aprobado por mayoría calificada y que dicho informe fue difundido el día 30 de diciembre de 2023, teniendo como válida la excepción contemplada en el artículo 68 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, tomando en consideración que dicho Municipio se rige bajo el Sistema Normativo Indígena.

En segundo lugar, la Entidad Fiscalizable exhibió copia certificada de un cuadernillo que contiene el Informe de Gobierno del Municipio de San Agustín Yatareni, Distrito Centro, Oaxaca, para el periodo 2023, con el que se acredita que comunicó a la población el Informe de Gobierno, así como el Estado Financiero de la Hacienda Pública Municipal, las obras en proceso y concluidas, el estado que guardan los asuntos municipales, así como la información relativa a los montos recibidos, obras y acciones a realizar, el costo, ubicación, metas y beneficiarios, adjuntando evidencia fotográfica de que este acto se efectuó de manera pública.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **solventado el resultado AC-07.**

El siguiente resultado AC-08 fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

***RESULTADO: AC-08 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, relativa al **Presupuesto de Egresos 2023 y a la Cuenta Pública del ejercicio 2023**, se identificó que los importes de las partidas presupuestarias ejercidas y registradas no corresponden a los importes autorizados en el Presupuesto de Egresos aprobado, derivado de lo anterior, se identifica que no se realizaron ni se autorizaron de manera correcta las correspondientes modificaciones al Presupuesto de Egresos; como se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023	CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2023		DIFERENCIA ENTRE IMPORTE AUTORIZADO CONTRA IMPORTE DEVENGADO	
	IMPORTE AUTORIZADO	IMPORTE MODIFICADO		IMPORTE DEVENGADO
PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	17,832,725.19	20,982,142.03	20,155,570.57	-2,322,845.38
PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	17,832,725.19	20,982,142.03	20,155,570.57	-2,322,845.38
PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	17,832,725.19	20,982,142.03	20,155,570.57	-2,322,845.38
DIETAS	882,993.24	0.00	0.00	882,993.24
DIETAS DE PRESIDENTES, REGIDORES Y SÍNDICOS	882,993.24	0.00	0.00	882,993.24
SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	566,841.36	0.00	0.00	566,841.36
SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA	566,841.36	0.00	0.00	566,841.36
PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	120,819.55	0.00	0.00	120,819.55
AGUINALDO O GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO	120,819.55	0.00	0.00	120,819.55
MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	330,000.00	161,086.57	71,086.57	258,913.43
MATERIAL PARA OFICINA	210,000.00	139,301.76	59,301.76	150,698.24
ÚTILES DE OFICINA Y DE ESCRITORIO	80,000.00	11,644.22	11,644.22	68,355.78
EQUIPOS MENORES DE OFICINA	40,000.00	10,140.59	140.59	39,859.41
MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	35,000.00	15,533.31	15,533.31	19,466.69
MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	30,000.00	15,533.31	15,533.31	14,466.69
MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN	5,000.00	0.00	0.00	5,000.00
MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	25,000.00	238.99	238.99	24,761.01
MATERIALES Y CONSUMIBLES PARA EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS	15,000.00	238.99	238.99	14,761.01
EQUIPOS MENORES Y ÚTILES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
MATERIAL DE LIMPIEZA	35,000.00	20,166.79	20,166.79	14,833.21
MATERIAL, ARTÍCULOS Y ENSERES PARA EL ASEO, LIMPIEZA E HIGIENE	35,000.00	20,166.79	20,166.79	14,833.21



PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023	CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2023		DIFERENCIA ENTRE IMPORTE AUTORIZADO CONTRA IMPORTE DEVENGADO	
	NOMBRE DE LA PARTIDA	IMPORTE AUTORIZADO		IMPORTE MODIFICADO
MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	0.00	1,000.00	527.80	-527.80
MATERIAL DIDÁCTICO	0.00	1,000.00	527.80	-527.80
PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	100,000.00	305,292.20	305,291.20	-205,291.20
PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SERVICIO DE COMEDOR Y VÍVERES	100,000.00	305,292.20	305,291.20	-205,291.20
UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	50,000.00	40,611.30	40,611.30	9,388.70
UTENSILIOS PARA SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN	50,000.00	40,611.30	40,611.30	9,388.70
PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	0.00	98,036.00	96,918.00	-96,918.00
MATERIALES PÉTREOS	0.00	51,736.00	51,736.00	-51,736.00
MATERIALES ELABORADOS PARA CONSTRUCCIÓN Y ACABADOS	0.00	46,300.00	45,182.00	-45,182.00
CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	0.00	77,826.82	77,826.82	-77,826.82
CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	0.00	77,826.82	77,826.82	-77,826.82
MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	35,000.00	10,776.48	10,651.57	24,348.43
MATERIAL PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS	35,000.00	6,776.48	6,776.48	28,223.52
MATERIAL PARA INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES Y RADIOFÓNICAS	0.00	4,000.00	3,875.09	-3,875.09
ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	0.00	63,311.52	63,311.52	-63,311.52
MATERIALES METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	0.00	63,311.52	63,311.52	-63,311.52
MATERIALES COMPLEMENTARIOS	40,000.00	16,438.14	16,438.14	23,561.86
MATERIALES Y ACCESORIOS PARA ACONDICIONAMIENTO	40,000.00	16,438.14	16,438.14	23,561.86
OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	240,000.00	232,327.84	131,915.52	108,084.48
PRODUCTOS DE PINTURA Y RECUBRIMIENTOS	200,000.00	212,935.53	112,935.53	87,064.47
OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	40,000.00	19,392.31	18,979.99	21,020.01
PRODUCTOS QUÍMICOS BASICOS	30,000.00	675.00	675.00	29,325.00
PRODUCTOS QUÍMICOS BASICOS	30,000.00	675.00	675.00	29,325.00
FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	0.00	11,500.00	11,450.00	-11,450.00
FERTILIZANTES	0.00	11,500.00	11,450.00	-11,450.00
MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	0.00	13,177.00	13,177.00	-13,177.00
MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE APLICACIÓN HUMANA	0.00	13,177.00	13,177.00	-13,177.00
MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	249,015.05	16,450.45	16,450.45	232,564.60
MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS DE USO HUMANO	249,015.05	16,450.45	16,450.45	232,564.60
FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	15,000.00	17,269.40	17,269.40	-2,269.40
FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	15,000.00	17,269.40	17,269.40	-2,269.40
OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	0.00	1,290.00	1,290.00	-1,290.00

PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023	CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2023		DIFERENCIA ENTRE IMPORTE AUTORIZADO CONTRA IMPORTE DEVENGADO	
	NOMBRE DE LA PARTIDA	IMPORTE AUTORIZADO		IMPORTE MODIFICADO
OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	0.00	1,290.00	1,290.00	-1,290.00
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	792,172.19	538,038.42	505,106.49	287,065.70
COMBUSTIBLES	591,172.19	471,578.42	445,565.42	145,606.77
LUBRICANTES Y ADITIVOS	201,000.00	33,324.20	27,374.03	173,625.97
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	0.00	33,135.80	32,167.04	-32,167.04
VESTUARIO Y UNIFORMES	349,000.00	823,757.60	774,757.60	-425,757.60
VESTUARIO Y PRENDAS DE TRABAJO	80,000.00	31,436.00	31,436.00	48,564.00
UNIFORMES Y ACCESORIOS	269,000.00	792,321.60	743,321.60	-474,321.60
PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	180,000.00	34,715.00	34,436.20	145,563.80
ROPA Y EQUIPO DE MÁXIMA SEGURIDAD	130,000.00	0.00	0.00	130,000.00
PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL	50,000.00	34,715.00	34,436.20	15,563.80
ARTÍCULOS DEPORTIVOS	50,000.00	9,540.32	9,540.32	40,459.68
ARTÍCULOS DEPORTIVOS	50,000.00	9,540.32	9,540.32	40,459.68
PRODUCTOS TEXTILES	30,000.00	0.00	0.00	30,000.00
TELAS, ACABADOS, RECUBRIMIENTOS Y OTROS	30,000.00	0.00	0.00	30,000.00
BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	45,000.00	20,448.00	20,448.00	24,552.00
BLANCOS, COBERTORES Y COLCHONES ENTRE OTROS	45,000.00	20,448.00	20,448.00	24,552.00
MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	65,000.00	48,862.17	48,862.17	16,137.83
MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	65,000.00	48,862.17	48,862.17	16,137.83
PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL	65,000.00	0.00	0.00	65,000.00
PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA FUNCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA	65,000.00	0.00	0.00	65,000.00
HERRAMIENTAS MENORES	90,000.00	92,265.33	92,265.33	-2,265.33
HERRAMIENTAS AUXILIARES DE TRABAJO MENORES	90,000.00	92,265.33	92,265.33	-2,265.33
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	42,000.00	0.00	0.00	42,000.00
REFACCIONES Y HERRAJES MENORES DE EDIFICIOS	42,000.00	0.00	0.00	42,000.00
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	30,000.00	64,211.22	63,876.22	-33,876.22
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	30,000.00	64,211.22	63,876.22	-33,876.22
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	150,000.00	142,859.94	92,859.94	57,140.06
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	150,000.00	142,859.94	92,859.94	57,140.06
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	250,000.00	31,474.02	31,174.02	218,825.98
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	250,000.00	31,474.02	31,174.02	218,825.98



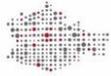
PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023	CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2023		DIFERENCIA ENTRE IMPORTE AUTORIZADO CONTRA IMPORTE DEVENGADO	
	NOMBRE DE LA PARTIDA	IMPORTE AUTORIZADO		IMPORTE MODIFICADO
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	107,264.72	580.00	580.00	106,684.72
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA PESADA Y DE CONSTRUCCIÓN	107,264.72	580.00	580.00	106,684.72
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	0.00	1,647.20	1,647.20	-1,647.20
REFACCIONES, INSTRUMENTAL COMPLEMENTARIO Y REPUESTOS MENORES NO CONSIDERADOS ANTERIORMENTE	0.00	1,647.20	1,647.20	-1,647.20
ENERGIA ELECTRICA	1,200,642.00	1,132,095.08	880,074.62	320,567.38
CONSUMO DE ENERGÍA ELECTRICA	500,642.00	361,642.00	152,995.00	347,647.00
SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	700,000.00	770,453.08	727,079.62	-27,079.62
CONTRATACIÓN E INSTALACIÓN DE SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	0.00	0.00	0.00	0.00
AGUA	20,000.00	11,200.10	11,113.10	8,886.90
CONSUMO DE AGUA POTABLE	0.00	10,700.10	10,700.10	-10,700.10
AGUA ENVASADA PARA CONSUMO	20,000.00	500.00	413.00	19,587.00
TELEFONÍA TRADICIONAL	26,970.00	13,608.12	13,608.12	13,361.88
SERVICIO DE TELEFONÍA CONVENCIONAL	26,970.00	13,608.12	13,608.12	13,361.88
SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	25,000.00	0.00	0.00	25,000.00
SERVICIOS DE INTERNET, HOSPEDAJE Y DISEÑO DE PÁGINAS	25,000.00	0.00	0.00	25,000.00
SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	15,000.00	0.00	0.00	15,000.00
SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA	15,000.00	0.00	0.00	15,000.00
ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0.00	85,260.00	85,260.00	-85,260.00
ARRENDAMIENTO DE EQUIPO AUDIOVISUAL Y RECREATIVO, INCLUYE PANTALLAS Y APARATOS MECANICOS ELECTRONICOS.	0.00	85,260.00	85,260.00	-85,260.00
ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	7,250.00	7,250.00	-7,250.00
ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	0.00	7,250.00	7,250.00	-7,250.00
ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	0.00	637,772.33	636,347.00	-636,347.00
ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN	0.00	637,772.33	636,347.00	-636,347.00
ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	0.00	1,102.00	1,102.00	-1,102.00
LICENCIAS DE USO DE PROGRAMAS DE CÓMPUTO Y SU ACTUALIZACIÓN, NO CAPITALIZABLE	0.00	1,102.00	1,102.00	-1,102.00
OTROS ARRENDAMIENTOS	15,000.00	146,219.16	144,188.00	-129,188.00
ARRENDAMIENTO DE MESAS, SILLAS, UTENSILIOS DE COCINA, MANTELERA, LONAS, CARPAS Y SIMILARES.	15,000.00	146,219.16	144,188.00	-129,188.00
SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	243,600.00	477,470.19	477,392.51	-233,792.51
SERVICIOS PROFESIONALES DE TRAMITES LEGALES, NOTARIALES.	117,600.00	351,470.19	351,392.51	-233,792.51

PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023	CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2023		DIFERENCIA ENTRE IMPORTE AUTORIZADO CONTRA IMPORTE DEVENGADO	
	NOMBRE DE LA PARTIDA	IMPORTE AUTORIZADO		IMPORTE MODIFICADO
SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA, ASESORIA CONTABLE Y FISCAL	126,000.00	126,000.00	126,000.00	0.00
SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	0.00	619,947.46	619,947.46	-619,947.46
SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS.	0.00	619,947.46	619,947.46	-619,947.46
SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	408,993.08	353,010.15	349,530.15	59,462.93
SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA	200,000.00	126,680.00	123,200.00	76,800.00
SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.	0.00	11,600.00	11,600.00	-11,600.00
SERVICIOS DE ASESORÍA EN INSTALACIÓN DE EQUIPOS Y REDES INFORMATICAS Y ADMINISTRACION DE CENTROS DE CÓMPUTO.	0.00	232.00	232.00	-232.00
SERVICIOS DE ASESORIA CIENTÍFICA Y TÉCNICA	208,993.08	214,498.15	214,498.15	-5,505.07
SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	20,000.00	23,200.00	23,200.00	-3,200.00
CURSOS DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN A SERVIDORES PUBLICOS	20,000.00	23,200.00	23,200.00	-3,200.00
SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	65,000.00	160,382.69	159,274.11	-94,274.11
FOTOCOPIADO, DIGITALIZACIÓN, ENGARGOLADO, ENMICADO, ENCUADERNACIÓN Y OTROS AFINES	15,000.00	509.20	509.20	14,490.80
SERVICIOS DE ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES, REPRODUCCIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO, LIBROS, FOLLETOS Y REVISTAS	40,000.00	90,153.49	89,044.91	-49,044.91
OTROS SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO NO DESCRITOS ANTERIORMENTE	10,000.00	69,720.00	69,720.00	-59,720.00
SERVICIOS DE VIGILANCIA	123,806.00	0.00	0.00	123,806.00
SERVICIOS DE MONITOREO Y VIGILANCIA	123,806.00	0.00	0.00	123,806.00
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	25,578.00	187,978.00	162,400.00	-136,822.00
OTROS SERVICIOS PROFESIONALES NO DESCRITOS ANTERIORMENTE	25,578.00	187,978.00	162,400.00	-136,822.00
SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	11,000.00	25,019.82	13,776.07	-2,776.07
COMISIONES Y SITUACIONES BANCARIAS	11,000.00	25,019.82	13,776.07	-2,776.07
SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	0.00	1,708.99	1,708.99	-1,708.99
SEGUROS Y FIANZAS POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	0.00	1,708.99	1,708.99	-1,708.99
SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	0.00	4,799.00	4,799.00	-4,799.00
SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	0.00	4,799.00	4,799.00	-4,799.00
FLETES Y MANIOBRAS	0.00	34,452.00	34,452.00	-34,452.00
FLETES Y MANIOBRAS SIN EQUIPO ESPECIALIZADO	0.00	34,452.00	34,452.00	-34,452.00
CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	599,131.28	1,421,723.88	1,271,823.91	-672,692.63
CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	599,131.28	1,421,723.88	1,271,823.91	-672,692.63



PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023	CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2023		DIFERENCIA ENTRE IMPORTE AUTORIZADO CONTRA IMPORTE DEVENGADO	
	NOMBRE DE LA PARTIDA	IMPORTE AUTORIZADO		IMPORTE MODIFICADO
INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0.00	3,700.40	3,700.40	-3,700.40
INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0.00	3,700.40	3,700.40	-3,700.40
INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	25,000.00	12,202.21	12,130.21	12,869.79
INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTTO. DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	25,000.00	12,202.21	12,130.21	12,869.79
REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	75,000.00	148,164.58	98,164.58	-23,164.58
REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	75,000.00	148,164.58	98,164.58	-23,164.58
REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	300,000.00	6,157.78	6,157.78	293,842.22
REPARACIÓN Y MANTTO. DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	300,000.00	6,157.78	6,157.78	293,842.22
INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	15,000.00	69,663.28	68,990.48	-53,990.48
INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTTO. DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	15,000.00	69,663.28	68,990.48	-53,990.48
SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	25,000.00	0.00	0.00	25,000.00
SERVICIOS DE MANEJO DE DESECHOS	25,000.00	0.00	0.00	25,000.00
SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	20,000.00	1,500.00	1,500.00	18,500.00
SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	20,000.00	1,500.00	1,500.00	18,500.00
DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	0.00	2,490.00	2,490.00	-2,490.00
DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	0.00	2,490.00	2,490.00	-2,490.00
SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET	0.00	5,800.00	5,800.00	-5,800.00
SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET	0.00	5,800.00	5,800.00	-5,800.00
SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET	0.00	35,000.00	34,800.00	-34,800.00
SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET	0.00	35,000.00	34,800.00	-34,800.00
PASAJES TERRESTRES	15,000.00	0.00	0.00	15,000.00
PASAJES TERRESTRES	15,000.00	0.00	0.00	15,000.00
VIÁTICOS EN EL PAÍS	15,000.00	4,315.00	4,315.00	10,685.00
VIÁTICOS NACIONALES	15,000.00	4,315.00	4,315.00	10,685.00
GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	50,000.00	440,362.05	440,362.05	-390,362.05

PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023	CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2023		DIFERENCIA ENTRE IMPORTE AUTORIZADO CONTRA IMPORTE DEVENGADO	
	NOMBRE DE LA PARTIDA	IMPORTE AUTORIZADO		IMPORTE MODIFICADO
ACTOS Y CEREMONIAS CONMEMORATIVAS	0.00	0.00	0.00	0.00
ACTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	50,000.00	440,362.05	440,362.05	-390,362.05
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	15,000.00	0.00	0.00	15,000.00
GASTOS DE REPRESENTACIÓN DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES	15,000.00	0.00	0.00	15,000.00
IMPUESTOS Y DERECHOS	410,000.00	385,445.60	385,445.60	24,554.40
IMPUESTOS Y DERECHOS	410,000.00	385,445.60	385,445.60	24,554.40
PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	210,000.00	0.00	0.00	210,000.00
ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES DE PASIVOS FISCALES	210,000.00	0.00	0.00	210,000.00
IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	78,000.00	7,356.00	7,356.00	70,644.00
IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	78,000.00	7,356.00	7,356.00	70,644.00
OTROS SERVICIOS GENERALES	45,001.00	20,763.00	20,669.54	24,331.46
SERVICIOS DE LABORATORIO	0.00	13,862.00	13,862.00	-13,862.00
OTROS SERVICIOS GENERALES	45,001.00	6,901.00	6,807.54	38,193.46
AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	30,000.00	0.00	0.00	30,000.00
AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	30,000.00	0.00	0.00	30,000.00
AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	100,000.00	0.00	0.00	100,000.00
AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	100,000.00	0.00	0.00	100,000.00
AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	15,000.00	0.00	0.00	15,000.00
AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	15,000.00	0.00	0.00	15,000.00
MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	239,328.72	105,644.61	105,403.11	133,925.61
MUEBLES DE OFICINA	100,000.00	90,644.61	90,644.61	9,355.39
ESTANTERÍA	139,328.72	15,000.00	14,758.50	124,570.22
EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	150,000.00	162,876.76	162,876.76	-12,876.76
EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	150,000.00	162,876.76	162,876.76	-12,876.76
OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	0.00	38,699.71	38,698.71	-38,698.71
OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	0.00	38,699.71	38,698.71	-38,698.71
EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	150,000.00	37,000.00	36,999.00	113,001.00
EQUIPO AUDIOVISUAL	150,000.00	37,000.00	36,999.00	113,001.00
EQUIPO DE SONIDO	0.00	0.00	0.00	0.00
CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	0.00	117,000.00	116,464.00	-116,464.00
CÁMARAS FOTOGRÁFICAS	0.00	117,000.00	116,464.00	-116,464.00
OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0.00	1,000.00	849.00	-849.00



PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023	CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2023		DIFERENCIA ENTRE IMPORTE AUTORIZADO CONTRA IMPORTE DEVENGADO	
	NOMBRE DE LA PARTIDA	IMPORTE AUTORIZADO		IMPORTE MODIFICADO
EQUIPO DE EDUCACIÓN Y RECREATIVIDAD	0.00	1,000.00	849.00	-849.00
VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	0.00	799,174.86	797,252.11	-797,252.11
VEHÍCULOS Y EQUIPO DE CARGA	0.00	799,174.86	797,252.11	-797,252.11
OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	200,000.00	0.00	0.00	200,000.00
BICICLETAS, MOTOCICLETAS A DOS RUEDAS	200,000.00	0.00	0.00	200,000.00
EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	400,000.00	0.00	0.00	400,000.00
EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	400,000.00	0.00	0.00	400,000.00
EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	0.00	53,500.00	53,360.00	-53,360.00
EQUIPOS DE COMUNICACIÓN	0.00	53,500.00	53,360.00	-53,360.00
HERRAMIENTAS Y MAQUINAS, HERRAMIENTA	332,452.80	66,528.08	66,528.08	265,924.72
HERRAMIENTAS Y MAQUINAS, HERRAMIENTA	332,452.80	66,528.08	66,528.08	265,924.72
OTROS EQUIPOS	0.00	812,000.00	812,000.00	-812,000.00
EQUIPO DE ASEO PÚBLICO	0.00	812,000.00	812,000.00	-812,000.00
TERRENOS	0.00	625,000.00	625,000.00	-625,000.00
TERRENOS URBANOS	0.00	625,000.00	625,000.00	-625,000.00
EDIFICACION HABITACIONAL	2,118,114.20	1,410,070.76	1,409,508.90	708,605.30
CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS HABITACIONALES, DOMINIO PÚBLICO	2,118,114.20	1,410,070.76	1,409,508.90	708,605.30
EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	0.00	6,174,385.68	6,174,385.68	-6,174,385.68
CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS NO HABITACIONALES, DOMINIO PÚBLICO	0.00	6,174,385.68	6,174,385.68	-6,174,385.68
CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	0.00	159,326.00	159,326.00	-159,326.00
OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE REDES DE ELECTRICIDAD, DOMINIO PÚBLICO	0.00	159,326.00	159,326.00	-159,326.00
DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	5,000,002.00	781,535.27	781,533.27	4,218,468.73
DIVISION DE TERRENOS, DOMINIO PÚBLICO	1.00	1.00	0.00	1.00
OBRAS INTEGRALES PARA LA DOTACIÓN DE SERVICIOS, DOMINIO PÚBLICO	5,000,001.00	1.00	0.00	5,000,001.00
REMODELACIÓN, MANTENIMIENTO O REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS CONSTRUCCIONES DE URBANIZACIÓN, DE DOMINIO PÚBLICO	0.00	781,533.27	781,533.27	-781,533.27
CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	0.00	239,874.40	239,874.40	-239,874.40
GASTOS DE PRE INVERSIÓN Y PREPARACIÓN DE PROYECTOS DE VÍAS DE COMUNICACIÓN, DOMINIO PÚBLICO	0.00	239,874.40	239,874.40	-239,874.40
TOTAL	17,832,725.19	20,982,142.03	20,155,570.57	826,571.46

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 60, 62 párrafo primero, 63 y 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 y 18 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 12 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca y 43 párrafo primero fracción II y XXIII, 68 párrafo primero fracción IX, 127 párrafos primero y tercero, 128 párrafo último y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

Solicitud de Aclaración:

2023-OA/CPM/027/2024-SA-07

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado."

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Presentó copias certificadas de las publicaciones en la Gaceta Municipal de **las modificaciones al Presupuesto de Egresos**, sin embargo, no se le puede dar valor probatorio a dichos documentos, debido a que, como se determinó y detalló en el Resultado AC-01, estas no siguieron el mismo procedimiento que para su aprobación, conforme lo dispone la normatividad aplicable; en consecuencia, esta Auditoría Superior determina que los importes de las partidas presupuestarias ejercidas y registradas no corresponden a los importes autorizados en el Presupuesto de Egresos aprobado, así mismo, no se realizaron ni se autorizaron de manera correcta las correspondientes modificaciones al Presupuesto de Egresos.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 12 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; 43 párrafo primero fracciones II y XXIII, 68 párrafo primero fracción IX, 127, 128 párrafo último y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera insuficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **no solventado el resultado AC-08.**



El siguiente resultado AC-09 fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

***RESULTADO: AC-09 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión y fiscalización efectuada a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, relativa a **Contratos de obra pública** se identificó que presentó cinco contratos de obras públicas ejecutadas bajo las modalidades de Invitación Restringida y de Adjudicación Directa, con recursos del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN); sin embargo, se observó que una de las obras ejecutadas por Invitación Restringida, excedió el monto máximo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca del ejercicio fiscal 2023, como se muestra enseguida:

NOMBRE DEL CONTRATISTA	NÚMERO DE CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA CONCURSADA	MONTO SIN IVA	MONTO DEL IMPORTE EXCEDIDO
MALIBU ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.	MSAY/087/FAISM UN/OP/003/2023	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS, PRIMERA ETAPA	5,320,000.00	3,430,000.00

Además, se advirtió que un contrato presentado referente a una obra pública, no se encuentra registrada en la Relación de Obras en Proceso y Terminadas, integrada en la Cuenta Pública Municipal 2023, por lo que, no acredita que esta obra se haya realizado y ejecutado, conforme a la normatividad aplicable, misma que se menciona a continuación:

NOMBRE DEL CONTRATISTA	NÚMERO DE CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	PERIODO DE EJECUCIÓN	NOMBRE DE LA OBRA CONCURSADA	MONTO TOTAL
PROYECTOS, CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS VIGGO S.A DE C.V.	MSAY/087/PRODDER-RAMO28/011/2023	29 DE NOVIEMBRE DE 2023	DEL 01 AL 28 DE DICIEMBRE DE 2023	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LAS CALLES FRANCISCO JAVIER MINA Y CALLE 13 DE NOVIEMBRE, EN LA LOCALIDAD DE SAN AGUSTÍN YATARENI, MUNICIPIO DE SAN AUSTÍN YATARENI, EN EL ESTADO DE OAXACA	650,780.00

Así mismo, se constató que la suma de los montos contratados de las obras ejecutadas por excepción a la licitación pública, excedió del 30% del presupuesto autorizado en materia de obra pública, como se describe a continuación:

MODALIDAD	NÚMERO DE OBRAS CONTRATADAS	IMPORTE CONTRATADO	PORCENTAJE
LICITACIÓN PÚBLICA			
LICITACIÓN PÚBLICA	---		0.00%
SUB TOTAL	---		0.00%
EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA			
INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS	03	7,208,829.46	95.44%
ADJUDICACIÓN DIRECTA	02	344,138.28	4.56%
SUB TOTAL	05	\$ 7,552,967.74	100.00%
TOTALES	05	\$ 7,552,967.74	100.00%

Aunado a lo anterior, presentó la publicación del Padrón de Contratistas 2023 en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 16 de diciembre de 2023, por lo que, no acreditó que los contratistas con los que se realizaron operaciones en el transcurso del ejercicio 2023, estuvieran debidamente inscritos en el Padrón Contratistas del ejercicio 2023.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 26 A, 26 B, y 46 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; y 89 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca 2023.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

Solicitud de Aclaración:

2023-OA/CPM/027/2024-SA-08

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado."

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Respecto al Acta Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública y autorización a modalidad de ejecución de fecha 03 de octubre de 2023 y su correspondiente publicación en la Gaceta Municipal, referentes a la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE CENTRO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, PRIMERA ETAPA", estos documentos únicamente comprueban la autorización para que dicha obra se realizara bajo la modalidad de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, sin embargo, la observación realizada no fue en cuanto a la modalidad de ejecución de dicha obra, si no, que se excedió



el monto máximo establecido en la normatividad aplicable, por lo que, la Entidad Fiscalizable NO presentó ninguna justificación ni aclaración sobre lo observado, en consecuencia, no ejerció a su favor el derecho concedido en el artículo 34 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, **por lo que se tiene por consentida la observación realizada.**

Por otra parte, la Entidad Fiscalizable presentó el Acta de Aclaración del Proceso de Adjudicación de Obra de fecha 30 de noviembre de 2023, referente a la obra denominada "AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LAS CALLES FRANCISCO JAVIER MINA", sin embargo, este documento únicamente comprueba que hubo una modificación en cuanto al monto total de la obra; por lo que, la Entidad Fiscalizable NO presentó ninguna justificación ni aclaración del por qué dicha obra no se encuentra registrada en la Relación de Obras en Proceso y Terminadas; y tampoco presenta ninguna evidencia que realmente dicha obra se haya realizado y ejecutado, de hecho, en la propia acta de Aclaración del Proceso de Adjudicación de Obra se establece que SE RESPETARÁN LAS FECHAS PROGRAMADAS INICIANDO LOS TRABAJOS SEGÚN EL PERIODO DE CONTRATACIÓN Y DEMÁS CONDICIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO y del análisis al contrato MSAY/087/PRODDER RAMO 28/011/2023 de fecha 29 de noviembre de 2023, se establece que el periodo de ejecución de la obra es del 01 de diciembre al 28 de diciembre de 2023, resultando evidente que la obra debió llevarse a cabo en el ejercicio de 2023, en consecuencia, al NO presentar ninguna justificación ni aclaración de estas observaciones, **se tienen por consentidas.**

En el mismo orden de ideas, en cuanto a que se constató que la suma de los montos contratados de las obras ejecutadas por excepción a la licitación pública, excedió del 30% del presupuesto autorizado en materia de obra pública, la Entidad Fiscalizable NO presentó ninguna justificación ni aclaración de esta observación, en consecuencia, no ejerció a su favor el derecho concedido en el artículo 34 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, **por lo que se tiene por consentida la observación realizada.**

Finalmente, exhibió copias certificadas de la publicación en la Gaceta Municipal del Padrón de Contratistas de los meses de agosto, septiembre y octubre todos del 2023; sin embargo, la observación realizada no fue en cuanto a que acreditara la publicación del Padrón de contratistas, que dicho sea de paso, también resultarían insuficientes dichas Gacetitas, porque la obligación es que el Padrón sea publicado en el Periódico Oficial del Estado conforme lo dispone la normatividad aplicable y NO en Gaceta Municipal, si no la observación consistió en que no se acredita que los contratistas con los que se realizaron operaciones en el transcurso del ejercicio 2023, **estuvieran debidamente inscritos** en el

Padrón de Contratistas del ejercicio 2023 conforme lo dispone la normatividad aplicable y la Entidad Fiscalizable NO presentó ninguna justificación ni aclaración respecto de esta observación, en consecuencia **se tiene por consentida la observación realizada.**

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **34 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 26 A, 26 B, 26 C y 46 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; y 89 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca 2023.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera insuficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **no solventado el resultado AC-09.**

El siguiente resultado AC-10 fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

***RESULTADO: AC-10 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión y análisis al Programa Anual de Obras del ejercicio 2023 presentado por el municipio de San Agustín Yatareni, Distrito Centro, Oaxaca, de fecha 31 de mayo de 2023, se constató que no elaboró el citado programa dentro de los primeros noventa días de su ejercicio anual; así mismo, dicho Programa no contiene los responsables de cada una de las obras, la modalidad de contratación y número de beneficiarios; y de igual manera, no acreditó que, se encuentre publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Gaceta Municipal, o revistas especializadas en temas municipales, y que haya sido enviado al Congreso del Estado para su conocimiento.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 17 y 21 párrafo tercero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; 48 y 49 de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales y 68 párrafo primero fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

Solicitud de Aclaración:

2023-OA/CPM/027/2024-SA-09

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado.

(...)



La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Respecto a las observaciones, exhibió copias certificadas de la publicación en la Gaceta Municipal del Programa Anual de Obras, atendiendo este punto; sin embargo NO presentó ninguna justificación ni aclaración del por qué se excedió del plazo para realizar el Programa Anual de Obras, mismo que debió haberse realizado dentro de los primeros noventa días de su ejercicio anual, como lo establece la normatividad aplicable; así mismo, se identificó que dicho Programa Anual, no menciona a los responsables de cada una de las obras, la modalidad de contratación y número de beneficiarios, y no presentó evidencia de haberlo hecho de conocimiento al Congreso del Estado, por lo anterior, la Entidad Fiscalizable NO presentó ninguna justificación ni aclaración de lo anterior; en consecuencia, no ejerció a su favor el derecho concedido en el artículo 34 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, **por lo que se tienen por consentidas las observaciones realizadas.**

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **34 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, 17 y 21 párrafo tercero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; 48 y 49 de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales y 68 párrafo primero fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera insuficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **no solventado el resultado AC-10.**

El siguiente resultado AC-11 **SIN OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

***RESULTADO: AC-11 SIN OBSERVACIÓN**

*De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, relativa a la Cuenta Pública del ejercicio Fiscal 2023, específicamente en el reporte denominado Relación de Obras en proceso y terminadas, se constató que el **Municipio de San Agustín Yatareni, Distrito Centro, Oaxaca**, no realizó **obras públicas bajo la modalidad de Administración Directa**, por esta razón, no se elaboró el dictamen para comprobar si contó con la capacidad técnica, administrativa, operativa y elementos necesarios para el desarrollo de los trabajos relativos a esta modalidad de obras.*

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna, respecto a este resultado."

(...)

Debido a lo anterior, este **resultado AC-11 permanece sin observaciones.**

El siguiente resultado AC-12 **SIN OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

***RESULTADO: AC-12 SIN OBSERVACIÓN**

*Con la finalidad de constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado, en términos de los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se requirió información y documentación al **Municipio de San Agustín Yatareni, Distrito Centro, Oaxaca**, referente al Expediente único de Deuda Pública Municipal y al Expediente único de Obligaciones de Pago; ante lo anterior, la Entidad Fiscalizable, a través de dos oficios originales sin número de fecha 07 de marzo de 2024, manifestó que no contrajo Deuda Pública ni Obligaciones de Pago en el ejercicio fiscal 2023, como consta en el Acta circunstanciada de recepción de documentación de fecha 07 de marzo de 2024.*

*Por lo que, a efectos de corroborar si el **H. Ayuntamiento del Municipio de San Agustín Yatareni, Distrito Centro, Oaxaca**, contrató Deuda Pública u Obligaciones de Pago, mediante oficio número **ASFE/OT/0335/2024**, de fecha 26 de febrero de 2024, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado, solicitó a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado proporcionara información relativa a la Deuda Pública contratada por el Municipio de referencia durante el ejercicio fiscal 2023, solicitando incluyera en forma detallada los siguientes datos: 1) fecha de suscripción; 2) monto original contratado; 3) fecha de vencimiento; 4) saldo al 31 de diciembre 2023 y 5) fondos federales afectados como garantía de pago. En respuesta, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, mediante oficio número **SF/SECYT/TES/0824/2024** de fecha 20 de marzo de 2024, informó que en el año 2023 no se tiene registrada la contratación de financiamiento por parte del **Municipio de San Agustín Yatareni, Distrito Centro, Oaxaca**.*

Como complemento de información, se consultó el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Registro Estatal de Financiamiento y Obligaciones de Oaxaca de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo de Oaxaca, en las direcciones electrónicas oficiales siguientes:

https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Registro_Publico_Único

y



https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/transparenciapresupuestaria/rendición_cuentas.html, en cuyos registros se confirmó que la Entidad Fiscalizable no contrató Deuda Pública ni contrajo obligaciones de pago durante el ejercicio fiscal 2023.

En virtud de no haber contratado deuda pública y no haber contraído obligaciones de pago durante el ejercicio 2023, la Entidad Fiscalizable no refleja información financiera de los indicadores en el Sistema de Alertas reportada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna, respecto a este resultado.”

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna, respecto a este resultado.”

(...)

Debido a lo anterior, este **resultado AC-12 permanece sin observaciones.**

DICTAMEN

Esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que el Municipio de San Agustín Yatareni, Distrito Centro, Oaxaca, **no cumplió** con lo establecido en las disposiciones legales y normativas a las que está obligado, por las razones expuestas en los resultados AC-01, AC-02, AC-05, AC-08, AC-09 y AC-10 contenidos en este Informe Final de Auditoría.

No omito mencionar que, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, ejercerá las acciones que correspondan conforme a la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca y demás disposiciones aplicables.

ATENTAMENTE

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

L.C.P. SARAHÍ NORIEGA RICÁRDEZ

TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

SIN TEXTO



ASFE

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

www.asfeoaxaca.gob.mx

Boulevard Eduardo Vasconcelos
Nº 617, Barrio de Jalatlaco,
Centro. C.P. 68080

CUENTA PÚBLICA 2023